

31 MAR. 2009



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº 004-2009-CR/GRM

0138

Fecha: 16-03-2009

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA.

POR CUANTO

El Consejo Regional de Moquegua
Ha aprobado la Ordenanza Regional Siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 003 -2009-CR del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de fecha dieciséis de marzo del 2,009, se trató como punto de Agenda el tema denominado "**Aprobación del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Regional 2010-2011, Conformación del Equipo Técnico y Aprobación del Plan de Trabajo del Equipo Técnico para el proceso del Presupuesto Participativo Regional del Gobierno Regional Moquegua**", tema que sido tratado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Ordinaria de Administración Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2°, inciso 17 de la Constitución Política del país, señala que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.

Que, el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú señala que los ciudadanos tienen derecho entre otros, a participar en los asuntos públicos, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Que, la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 6° indica que uno de los objetivos, a nivel político, de la descentralización, es la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos regionales; lo mismo que a nivel social, la participación ciudadana en todas las formas de organización y control social. Igualmente, el Artículo 17° de la indicada Ley, señala que el Gobierno Regional está obligado a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos. Y que (Artículo 18.1) los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan las intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y la cooperación internacional.

Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la democracia es uno de los principios generales que sustentan la descentralización, en tanto es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo, financiero y promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno; estableciendo asimismo en su artículo 6° inciso c) que entre los objetivos a nivel político está la participación y fiscalización de los ciudadanos en el ejercicio en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad.





CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

0137

Nº 004-2009-CR/GRM

Fecha: 16-03-2009

Que, el artículo 17° de la norma antes señalada, establece que los gobiernos regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de los gobiernos regionales aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión regional.

Que, según Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 171-2003-EF, establecen la necesidad de mejorar las relaciones entre el Estado y el gobierno regional mediante la participación efectiva de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto Participativo, de modo que la asignación de recursos sea equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente, promoviendo su ejecución a través de programas y proyectos, debidamente priorizados en los talleres participativos, a fin de optimizar el uso de los recursos, en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Regional en concordancia con los planes locales y sectoriales.

Que, el artículo 10° numeral 2, inciso h) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales asumen competencias compartidas en materia de participación ciudadana, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal.

Que, en uso de las facultades conferidas por los arts. 16° y 37° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nro 27902, Ley Nro 28968; y del art. 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 009-2006-CR/GRM, con prescindencia del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión, el Consejo Regional de Moquegua, por acuerdo unánime de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBASE:

1.- El Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo Regional del Gobierno Regional Moquegua 2010-2011, el mismo que consta de treintaun (31) Artículos, Diez (10) Disposiciones Complementarias, Cuatro (4) Disposiciones Finales, de conformidad con los anexos, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza, los cuales serán colgados en el portal electrónico del Gobierno Regional Moquegua

2.- El Plan de Trabajo que consta de 7 fojas, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, cuyo texto será colgado en el portal electrónico del Gobierno Regional Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMESE el Equipo Técnico, que será responsable de conducir el proceso del Presupuesto Participativo Regional 2010-2011, el mismo que esta integrado por: 1.- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como responsable, 2.- Sub Gerente de Planeamiento, como Secretario Técnico; 3.- Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial; 4.- Gerente Regional de Infraestructura; 5.- Sub Gerente de Estudios; 6.- Sub Gerente de Obras; 7.- Director de Supervisión; 8.- Sub Gerente de Programación e Inversiones; 9.- Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; 10.- Jefe de la Oficina de la Mujer; 11.- Gerente de Recursos Naturales; 12.- Gerente de Desarrollo Económico; 13.- Gerente de Desarrollo Social; 14.- Gerente de la Sub Región de Ilo; 15.- Gerente de la Sub Región de la Provincia General Sánchez Cerro; 16.- Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada; 17.- Sub Gerente de Participación Social; 18.- Un Representante de



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº 004-2009-CR/GRM

Fecha: 16-03-2009

0136

la Sociedad Civil, y 19.- Un Representante del Colegio de Profesionales. La participación de los dos últimos tendrá el carácter de opcional.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINESE, las funciones de los miembros del Equipo Técnico en forma genérica, tal como se señala a continuación:

- a.- Difundir y promover la mayor participación de los agentes participantes.
- b.- Capacitar a los agentes participantes.
- c.- Elaborar el Reglamento para la elección del Comité de Vigilancia y Control.
- d.- Organizar y Ejecutar las diferentes fases del proceso.
- e.- Preparar la información y los materiales de trabajo para el desarrollo de los talleres.
- f.- realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados verificando que correspondan al ámbito de competencia del nivel de gobierno y a los estándares técnicos del SNIP.
- g.- Presentar la Lista de Proyectos que superen la evaluación técnica.
- h.- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el caso.
- i. Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
- j. Diseñar las pautas metodologías para el desarrollo de los talleres de trabajo con los agentes participantes., y
- k. Consolidar y sistematizar los resultados de los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.

ARTICULO CUARTO.- DESIGNESE como responsable de la conducción del Proceso del Presupuesto Participativo Regional 2010-2011 al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO QUINTO.- DISPONGASE que los asuntos no contemplados en la presente Ordenanza Regional, serán resueltos por la Presidencia Regional.

ARTICULO SEXTO.- DISPONGASE que el Equipo Técnico de cuenta de los avances de la presente Ordenanza mensualmente y cuando el Consejo Regional lo requiera.

ARTICULO SETIMO.- DÉJESE sin efecto la Ordenanza Regional Nº 009-2008-CR/GRM y las demás disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.





CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº 004-2009-CR/GRM 1135
Fecha: 16-03-2009.

Comuníquese al Señor Presidente Regional de Moquegua para su promulgación.
En Moquegua a los dieciséis de marzo del dos mil nueve.

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
RENATO ASUNTO ASCUNA CHAVERA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA

POR TANTO;

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los dieciséis de marzo del dos mil nueve

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
PRESIDENTE REGIONAL